



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/L.2/Rev.1
5 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 39 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen, Yemen Democrático y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

El levantamiento (intifada) del pueblo palestino

La Asamblea General,

Consciente del levantamiento (intifada) del pueblo palestino desde el 9 de diciembre de 1987 contra la ocupación israelí, que ha sido objeto de gran atención y simpatía por parte de la opinión pública mundial,

Profundamente preocupada ante la alarmante situación que impera en los territorios palestinos desde 1967, como consecuencia de la prolongada ocupación por Israel, la Potencia ocupante, y de sus persistentes políticas y prácticas contra el pueblo palestino,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 1/, es aplicable al territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados,

Expresando su profunda desazón ante las medidas que Israel, la Potencia ocupante, sigue aplicando, incluidas la muerte y lesiones de civiles palestinos y las recientes acciones de saqueo de viviendas de civiles indefensos en la ciudad palestina de Beit Sahour,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

Destacando la necesidad de promover la protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado,

Reconociendo la necesidad de que se intensifiquen el apoyo y la ayuda al pueblo palestino que se encuentra bajo la ocupación israelí, así como de que se le manifieste una mayor solidaridad,

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 2/,

Recordando sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Condena las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y, en particular, actos tales como los disparos con arma de fuego efectuados por el ejército y los colonos israelíes, que han causado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, las palizas y fracturas de huesos, la deportación de civiles palestinos, la imposición de medidas económicas restrictivas, la demolición de viviendas, y el saqueo de bienes muebles o inmuebles pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, el castigo colectivo y las detenciones en masa, y otras acciones similares;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, aplique escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y desista inmediatamente de las políticas y prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

3. Exhorta a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que han contraído en virtud de su artículo 1, aseguren que Israel, la Potencia ocupante, respete el Convenio en toda circunstancia;

4. Lamenta profundamente que Israel, la Potencia ocupante, siga desacatando las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Reafirma que la ocupación por Israel de los territorios palestinos desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, no cambia en manera alguna el estatuto jurídico de esos territorios;

6. Pide al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a considerar las medidas que sean necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

7. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y los medios de comunicación de masas, a que mantengan y aumenten su apoyo al pueblo palestino;

8. Pide al Secretario General que examine la situación actual en los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estén a su disposición, y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible.

